

Derogando la ley No. 5166 de 26 de julio de 1925.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que todos los delitos cometidos durante la administración fenecida deben ser sancionados, especialmente los de carácter común;

Que la ley N° 5166 de 26 de julio de 1925. ordenaba cortar los juicios iniciados con relación a los sucesos de Cajamarca del año 1924;

Que dicha ley es anticonstitucional por que no puede calificarse como concesoria de un indulto, el cual solo procede cuando se trata de delincuentes ya juzgados y condenados por el Poder Judicial; ni cabe tampoco atribuirle los alcances de una ley de amnistía, pues ésta solo tiene lugar tratándose de delitos políticos y no comunes como fueron los perpetrados en Cajamarca;

Artículo único.—Derógase la mencionada ley N° 5166 de 26 de julio de 1925, y en consecuencia quedan expeditos los Tribunales de Justicia para conocer de todos los juicios derivados de tales sucesos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — J. Alejandro Barco. — Luis Bustamante R. — Manuel E. Rodríguez. — M. A. Olachea. — Ernesto Montagne. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique. circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Bustamante R.